



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04

Miraflores, 25 MAYO 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley No. 27680, las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 25357 de fecha 12 de noviembre de 1991, se establece la prohibición de fumar en los espacios cerrados de uso público y privado, así como en los medios de transporte público; disposición que es complementada por la Ley N° 26739 que regula el horario de publicidad de cigarrillos en televisión y radio; por la Ley N° 26849 que prohíbe la venta y publicidad de productos elaborados con tabaco en lugares de acceso al público señalados en la Ley N° 25357, y por la Ley N° 26957, publicada el 21 de mayo de 1998 que prohíbe la venta de productos elaborados con tabaco a menores de edad;

Que, el Perú al igual que el resto de países que conforman la Organización Mundial de la Salud (OMS), aprobó el texto del Convenio Marco de la Lucha contra el Tabaco, en la 56ª Asamblea Mundial de la Salud, buscando establecer que estas normas se adopten e implementen para enfrentar el problema mundial de las consecuencias a la salud pública derivadas del consumo del tabaco;

Que, en virtud a ello, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 257-99-SA/DM, aprobó la Directiva del "Día del No Fumador - Perú", de cumplimiento obligatorio en las Direcciones de Salud y establecimientos de salud del país;

Que, en ese sentido, siendo próxima la celebración del Día Mundial sin Tabaco y el Día del No Fumador para el Perú, resulta necesario que, en el marco de las políticas institucionales de este Gobierno Local de Miraflores, se cree conciencia ciudadana de los perjuicios que ocasiona el consumo de tabaco que, conforme a estadísticas de salud, ocurre con ocho millones de personas aproximadamente, iniciado en algunos casos a temprana edad, importando el incremento de enfermedades al corazón, cáncer al pulmón, entre otros males;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar el día 31 de Mayo de todos los años "Día sin Tabaco en Miraflores", en concordancia con las disposiciones legales citadas en la parte considerativa del presente Decreto.

Artículo 2º.- Invocar a los establecimientos comerciales, de servicios y a los vecinos de Miraflores en general para que, durante las 24 horas del día citado en el artículo 1º, se abstengan de comercializar y/o consumir productos derivados del tabaco, sin distinción.

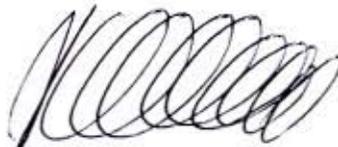
Artículo 3º.- La Gerencia de Bienestar Social y la Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal quedan encargadas de efectuar las acciones de difusión y comunicación necesarias para el cumplimiento efectivo del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Ejecutivo
Gerencia Legal


Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE